

## NOTAS

### ANTONIA MARTINEZ Y SAN FELIPE DE JESUS, O.F.M. UNA SALMANTINA, MADRE DE UN SANTO, MARTIR EN JAPON

Una visita ocasional al magnífico Centro Histórico CODUMEX, en México D.F., puso en mis manos el testamento de Antonia Martínez, viuda de Alonso de las Casas, hecho en México el 17 de febrero de 1629, a los doce días de la beatificación de su hijo, el franciscano fray Felipe de Jesús, martirizado con otros en Japón en 1597. El largo título añadido como entrada al texto del testamento pone de relieve estas circunstancias y parece redactado en 1675.

Se trata de una *copia* del original. Sobre este detalle y otros particulares interesantes nos informan unas cuidadas anotaciones marginales firmadas por José Antonio Pichardo, cuyo merecido renombre las hacen especialmente valiosas. En efecto, este eminente geógrafo, que a petición de la Corona de España redactó un extenso informe sobre los límites de Texas y la Luisiana, fue un sacerdote vinculado al Oratorio de San Felipe Neri, versado en griego y hebreo y en lenguas modernas europeas, nativo de Cuernavaca y dueño de una biblioteca de seis mil volúmenes y autor de una biografía precisamente sobre el mártir mexicano: *Vida y martirio del protomártir mexicano San Felipe de Jesús de las Casas* (Guadalajara 1934). Falleció en 1812<sup>1</sup>.

El título de esta biografía citada destaca debidamente la condición de protomártir mexicano del franciscano, que se convierte así en el primer beatificado criollo. Nacido en México de padres españoles, tuvo una juventud muy inquieta y desordenada. Ingresó en la Orden franciscana; tras salir de ella, volvió a entrar de nuevo en Manila, adonde le había llevado su afán de aventuras. De allí pasó al Japón, donde desde 1587 estaba vigente el edicto de Taikosama contra los cristianos. Llegado al Japón en 1593 con otros franciscanos, fundaron dos conventos bajo la protección de Hideyoshi. La llegada, forzada por tempestades, del galeón español *San Felipe* guiado por el Capitán

1 Cf. *Diccionario Porrúa de Historia, biografía y geografía de México* (México, 5.<sup>a</sup> 1986) III, 2275.

Landecho, provocó nueva persecución. El 9 de diciembre de 1596 fueron apresados en Osaka seis franciscanos y tres jesuitas y el 31 de diciembre en Meaco otros quince japoneses seculares, a los que en su viaje como prisioneros se unieron otros dos. Por Sacai y Corazu, fueron llevados desde Meaco a Nagasaki, donde fueron crucificados el 5 de febrero de 1597. Fue fray Felipe el primero en ser atravesado por las lanzas, y con él fray Juan Bautista y el guipuzcoano fray Martín de la Ascensión. Beatificados por Urbano VIII, fueron canonizados por Pío IX en 1862<sup>2</sup>.

Pues bien, San Felipe de Jesús era hijo de una salmantina:

Sean cuantos esta carta de testamento vieren como yo,  
 ANTONIA MARTINEZ, NATURAL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA,  
 EN EL REINO DE ESPAÑA, HIJA LEJITIMA DE JUAN RUIZ Y CATALINA MARTINEZ  
 SU LEGITIMA MUJER, MIS PADRES DIFUNTOS, VECINA QUE SOY  
 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DE LA NUEVA ESPAÑA,  
 VIUDA DE ALONSO DE LAS CASAS, DIFUNTO.

Entrega su alma al Creador y dispone que su cuerpo sea enterrado en el convento de San Francisco de México con el hábito de la Orden. Dispone su funeral «conforme a mi poco posible» y que sus albaceas le digan Misas «conforme a mi posible». Quien las diría sería su confesor el Lic. Francisco de Aguirre. El había de decir también un novenario de Misas rezadas «de la Limpia Concepción» y otro por las Animas del Purgatorio. Diego de Briviesca y sus herederos le debían 1.350 pesos, que heredó de su hija difunta Dña. Ursula de las Casas. Se casó sin bienes ni dote, como también su marido. Su riqueza máxima fueron sus hijos, y entre ellos el mártir:

«durante nuestro matrimonio huvimos y procreamos por nuestros hijos legitimos de legitimo matrimonio, primeramente al gloriosimo (*sic*) santo martir San Phelipe de Jesus de las Casas, martir del Japon, de la Orden del Seráfico Padre San Francisco, criollo de esta Ciudad, descalzo, cuya festividad se ha estado celebrando estos días en esta dicha Ciudad de México y le han nombrado Patron de ella...».

¿Podría haber mayor gozo para una madre en los últimos días de su vida? También tenía otro hijo fraile agustino en Filipinas, llamado fray Francisco de las Casas. Los demás hijos se llamaron:

María de las Casas, viuda de Gaspar Ruano;

<sup>2</sup> Cf. F. Caraffa, art. 'Filippo di Gesù (Las Casas)', en *Enciclopedia Sanctorum* (Roma 1964) V, 727-728.

Catalina, mujer de Francisco Enríquez Magarino;  
Mariana de las Casas, doncella;  
Alonso de las Casas, y  
Diego de las Casas.

El ya citado Pichardo anota un siglo más tarde que del linaje sobrevivía Dña. Petronila de las Casas, hija de Dña. Catalina y viuda de D.º Manuel de la Rocha. También anota que a su hija doncella pertenecía una negra llamada Mariquilla, regalada por su padrino el Lic. Alvaro Treviño, Pbro. Por amor singular a su hija doncella y por su «mucha virtud, buenos servicios y regalos» recibidos de ella, la mejoraba en el tercio y quinto de los bienes, y tal mejora se había de verificar en unas casas que tenía con una tienda en la calle de San Agustín: casas que tenían dos censos, uno en favor del Hospital de las Bubas<sup>3</sup> y otro en favor del Pbro. Lic. Palencia. Sus hijos Alonso y Diego estaban en Filipinas; por ello la parte correspondiente a ellos la administrarían fray Francisco y Dña. María, sus hermanos, quienes quedan nombrados cumplidores y ejecutantes del Testamento. En ausencia de fray Francisco, asumía tal papel como albacea el confesor Francisco de Aguirre. El notario que extendió el testamento fue Francisco de Olalde.

Al santoral salmantino habría que añadir en alguna manera a San Felipe de Jesús. Nada menos que la madre que lo trajo al mundo era salmantina.

J. I. TELLECHEA IDIGORAS

3 El Hospital del Amor de Dios, que nació tras el Real de Indios, el de la Limpia Concepción y el de Santa Fe, todos tres en México D.F., fue creado por fray Juan de Zumparraga, Arzobispo de México, haciéndose Patrono del mismo el Emperador Carlos V en 1540. En el siglo XVIII fue absorbido por el Hospital general de San Andrés, constituyendo un departamento dentro de éste: el de sifilíticos. De ahí su nombre de Hospital de las Bubas. Cf. Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España. I. Fundaciones del siglo XVI* (México, Universidad Nacional Autónoma, 1990), pp. 155-162.

TESTAMENTO <sup>1</sup>

que otorga Antonia Martínez, viuda de Alonso de las Casas, padres que fueron del glorioso Mártir San Felipe de Jesús, natural de esta insigne Ciudad de México y Patrono de ella, el cual padeció martirio en una cruz en el Japón el año de nuestra salud de 1597, a 5 días del mes de Febrero, y fue Beatificado <sup>2</sup> el año de 1629 a los 5 de Febrero. Pasaron desde el martirio a su <sup>3</sup> Beatificación 32 años. Ha que padeció martirio 78 años, que se cumplieron el día 5 de Febrero de este año de 1675 y ha que lo <sup>4</sup> beatificaron 46 años, que se cumplieron el día 5 de Febrero. Es este testamento original y se otorgó el año de 1629 al 17 de Febrero, doze días después de la <sup>5</sup> Beatificación del glorioso santo, y su madre murió poco después.

[México 17 febrero 1629]

En el nombre de Dios, Amén. Sepan cuantos esta carta de Testamento vieren como yo, Antonia Martínez, natural de la Ciudad de Salamanca, en el Reino de España, hija legítima de Juan Ruiz y Catalina Martínez, su legítima mujer, mis padres difuntos, vecina que soy de esta Ciudad de México de la Nueva España, al barrio de la Veracruz, viuda de Alonso de las Casas, difunto, estando enferma en cama y en mi libre juicio entendimiento y memoria natural cual Nuestro Señor fue servido de me dar, y creyendo como firmemente creo el misterio de la Santísima Trinidad como lo tiene y confiesa la santa madre Iglesia católica Romana regida y alumbrada por el Espíritu Santo, en cuya fe y creencia protesto vivir y morir, tomando por mi <sup>6</sup> Abogada a la gloriosísima siempre Virgen Madre de Dios y Señora nuestra, otorgo y que ordeno y hago mi testamento en la forma siguiente:

Lo primero, mi ánima, cuerpo y vida a Dios nuestro Señor que la crió, y cuando su divina voluntad fuere de me llevar de esta presente

1 *Al margen*: Esta nota está puesta en una oja blanca que sirve de cubierta al original y está escrita de distinta letra del testamento. Y por ser verdad lo firme en el Oratorio de San Felipe Neri de México a 31 de julio de 1795 años. José Antonio Pichardo. El original de este testamento copiado ahora está en el archivo de S. Diego de México, en el legajo de papeles pertenecientes a S. Felipe de Jesús, n. 1. Así es verdad. Pichardo.

2 *Al margen*: En el original dice Canonizado.

3 *Al margen*: En el original dice Canonización.

4 *Al margen*: En el original dice canonizaron.

5 *Al margen*: En el original dice Canonización.

6 *Al margen*: Aquí parece que falta la palabra Abogada o semejante por descuido del escribano. Esta nota la puso el P. José Pichardo.

vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del convento de San Francisco de esta Ciudad con el ábito de la Orden de él, cuyo acompañamiento remito a mis albaceas conforme a mi poco posible, y el día de mi entierro, si fuere hora y si no otro día siguiente, se diga por mi ánima una Misa de Requiem cantada con su responso y se pague la limosna de mis bienes.

Item, mando que mis albaceas manden decir por mi ánima las Misas que pudieren conforme a mi posible, y de las que se huvieren de decir se den al Licenciado Francisco de Aguirre, Presbítero, mi confesor, las que les pareciere, para que me encomiende a Dios, y esta es mi voluntad, pagándosele la limosna de mis bienes.

Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cada una de ellas un real con que las aparto de mis bienes.

Item, mando que se digan por mi ánima un novenario de Misas rezadas de la Limpia Concepción de la Virgen Santísima y otras nueve Misas por las Animas del Purgatorio, los cuales dichos Novenarios es mi voluntad que los diga el dicho Licenciado Francisco de Aguirre, mi confesor, y se pague la limosna de mis bienes.

Item, declaro que no me acuerdo deber a nadie cosa alguna.

Item, declaro que me debe Diego de Bribiesca y sus herederos un mil y trescientos y cincuenta pesos de oro común, según constara por una escritura que está en mi poder, los cuales heredé de D<sup>a</sup> Ursula de las Casas, mi hija difunta, mando que se cobren y se partan entre mis herederos y de esta cantidad se digan a la dicha mi hija la quinta parte de Misas si se cobraren la dicha cantidad.

Item, declaro que yo fui casada y velada según orden de la Santa Madre Iglesia con el dicho Alonso de las Casas, y al tiempo y cuando se celebró el dicho casamiento, no llevé a su poder ningunos bienes por mi dote, ni el dicho mi marido no trajo a mi poder bienes ningunos, y durante nuestro matrimonio huvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos de legítimo matrimonio: primeramente al gloriosísimo (*sic*) Santo Mártir San Phelipe de Jesús de las Casas, Mártir del Japón, de la Orden del Seráfico Padre San Francisco, criollo de esta Ciudad, descalzo, cuya festividad se ha estado celebrando estos días en esta dicha Ciudad de México y le han nombrado por Patrón de ella. Y así mesmo al Padre fray Francisco de las Casas, del Orden de S. Agustín, y a D<sup>a</sup> María de las Casas, viuda de Gazpar Ruano, y a Dña. Catalina <sup>7</sup> de las Casas, muger legítima de Francisco Enríquez

7 Esta Dña. Catalina fue madre de Dña. Petronila de las Casas, viuda de D. Manuel de la Rocha, como consta y lo declara por su testamento que está en poder de dicha D.<sup>a</sup> Petronila y no hay otra persona de este linaje viva. Esta nota está puesta en el original a la margen, de otra letra

Magarino, y a Dña. Mariana de las Casas, doncella, y Alonso de las Casas y a Diego de las Casas, y así los declaro por mis hijos legítimos y de dicho mi marido.

Item, declaro que cuando casé a la dicha Dña. María de las Casas con el dicho Gazpar Ruano, le di para su dote y casamiento lo que parecerá por la carta de dote que otorgó en su favor el dicho su marido, a que me refiero.

Item, declaro que una negra, llamada Mariquilla, es y pertenece a la dicha Dña. Mariana de las Casas, mi hija, doncella, porque se la dio su Padrino el Licenciado Alvaro Treviño, Presbítero.

Item, que por el amor y voluntad que tengo a la dicha D<sup>a</sup> Mariana de las Casas mi hija doncella y por su mucha virtud y buenos servicios y regalos que de la susodicha he recibido, y porque tenga con qué remediarse, usando de la facultad que el Derecho me concede, la mejoro en el tercio y quinto de todos mis bienes y en lo mejor y más bien parado de ellos, y es mi voluntad que esta mejora se verifique en unas casas que tengo en esta Ciudad con todo lo que le pertenece y una tienda que tiene en la esquina de ellas en la calle de San Agustín, para que la susodicha las haya y goce por suyas propias, y para este efecto se le entreguen luego los títulos y las dichas casas a la dicha Dña. Mariana, mi hija.

Item, declaro que las dichas casas tienen de censo dos mil pesos <sup>8</sup> de oro común o lo más que pareciere por la escritura de censo; en favor del Hospital de las Bubas los mil y doscientos pesos, de ellos mando que se pague a Juan del Rivero Mayordomo de dicho Ospital, lo que pareciere debérsele de réditos hasta hoy, de mis bienes, como constara por las cartas de Pago; y lo demás restante está en favor del Licenciado Palencia, Presbítero: mando que ansi mesmo se haga la cuenta con él y se le paguen de mis bienes los réditos que se le debieron. Estas cuentas han pasado por mano de Diego de Issasi, Contador, en cuyo poder están las cartas de pago referidas.

Item, por quanto a que Alonso de las Casas y Diego de Casas mis hijos están ausentes de esta Ciudad en la Islas Philipinas, quiero y es mi voluntad que la parte que les viniere de sus legítimas de mis bienes se entregue al Padre fray Francisco de las Casas de la Orden de

muy distinta y más moderna que la del testamento, y por ser verdad lo firmo. Pichardo.

8 *Al margen*: 2.055 pesos era el valor de los censos que tenía en sí esta casa: 1.255 eran del Amor de Dios, y los 800 eran de la capellanía de las Misas de Animas, de que era capellán el Lic. Juan Rodríguez de Palencia. Consta de las escrituras de esta casa que hoy posee el Cuerpo de Plateros y se hayan (*sic*) en el archivo de este Cuerpo. Pichardo.

S. Agustín, y a D<sup>a</sup> María de las Casas, viuda, mis hijos, para que la tengan en su poder y la administren en el interim que vienen y se les entrega, para lo cual les doy poder in solidum qual de Derecho se requiere para el dicho efecto.

Item, declaro que al tiempo y cuando el dicho fray Francisco de Casas profesó en S. Agustín, hizo renunciación de sus legítimas paterna y materna en sus hermanos: véase la dicha renunciación y se guarde y cumpla como en ella se contiene, en cuya conformidad no lo declaro por mi heredero.

Item, para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido, instituyo por mis albaceas testamentarios cumplidores y executores de él al dicho Padre fray Francisco de las Casas y a Dña. María de las Casas, mis hijos, y por tenedores de mis bienes, y por falta y ausencia del dicho Padre fray Francisco de Casas, nombro por mi albacea al Bachiller D. Francisco de Aguirre, Presbítero, mi confesor, en los tiempos que el dicho Padre fray Francisco no pudiere asistir, a los cuales y a cada uno in solidum doy poder quan bastante de Derecho se requiere y es necesario para que entren en mis bienes y los imbentarién, bendan y rematen en almoneda o fuera de ella, y de su precio y valor cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido.

Y cumplido e pagado este mi testamento y lo en él contenido, en el remanente que quedare de todos mis bienes, muebles y raíces, derechos y acciones que en cualquiera manera me pertenescan y yo haya de haver, instituyo por mis legítimos y universales herederos a los dichos mis hijos, para que los hayan y hereden por partes iguales, tanto el uno como el otro, con la bendición de Dios y mía, reservando la dicha mi hija Dña. Mariana de las Casas, doncella, la quien (*sic*) es mi voluntad quede y esté en compañía de su hermana D<sup>a</sup> María de Casas, viuda, y pido y encargo al dicho Padre fray Francisco de Casas mi hijo, ampare y favorezca a sus hermanos, como lo espero de su mucha christiandad y virtud. Y revoco, y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, mandas y codicilos que antes de este haya fecho por escrito o de palabra o en otra cualquiera manera, para que no valgan ni hayan fe en juicio ni fuera de él, salvo este que de presente otorgo, que quiero que valga, se cumpla y execute por mi última voluntad, que es fecho en la Ciudad de México en diez y siete días del mes de Febrero de (1629) mil seiscientos y veinte y nueve años. Y la otorgante (que yo el presente escribano doy fe que conosco) así lo otorgo y no firmo porque dijo no saber, firmo a su ruego un testigo, siendo testigos D. Gregorio de Castañeda y Juan de Agurto y Francisco de Cuéllar y Francisco de la Cruz y Bartolomé de Veladez, estantes

en México. A ruego de la otorgante y por testigo D. Gregorio de Castañeda y <sup>9</sup> Sánchez.

Ante mí Francisco de Olalde, escribano de Su Magestad. Testado Rodri- México. En fe de lo cual mi signo hice.

Francisco de Olalde, escribano de S. M.  
doy fe

Gratis.

<sup>9</sup> *Al margen*: O Sayas, porque está mal escrito y no se puede leer bien. Yo puse esta nota. Pichardo. Sayas dice de facto.